

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 077/05.

N° 112 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 072/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL N° 1041/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.460 REF. A LA SEGUNDA PRUEBA PILOTO DEL CENSO NACIONAL ECONÓMICO 2004-2005, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Entró en la Sesión 28/04/05

Girado a la Comisión P/R Ap.
N°: _____

Orden del día N°: _____

Sesión Ord.-
28/04/05

ASUNTO N° 112/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

Requiere la ley del

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 10460,
^{COOPERACIÓN técnica y financiera entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia}
sobre ~~Segunda-prueba-piloto-del-censo-Nacional-Económico-2004-2005,~~
celebrado el día 30 de septiembre de 2004 entre ^{el} Instituto Nacional de
Estadística y ^Censos y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del
Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto Provincial N° 1041/05.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

140
27/04/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

385
19-abr-05
177

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
19/04/05
112... 15:35... U.S.A.

NOTA N° 072
GOB.

USHUAIA, 18 ABR. 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1041/2005, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 10460, firmado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

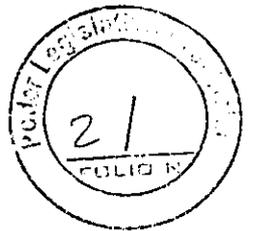
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 ABR. 2005

VISTO el expediente N° 15622/04 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet.
Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos
(INDEC), suscripto el día treinta (30) de septiembre de 2004.

Que el mismo tiene por objeto la implementación de una
cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección de Estadística y Censos
de la Provincia, a los efectos de realizar la Segunda Prueba Piloto del
Censo Nacional Económico 2004 - 2005.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 10460, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus quince (15) cláusulas el Convenio
celebrado el día 30 de septiembre de 2004 entre la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro
de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto
Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 10460,
cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y
archívese.

DECRETO N° 1041/05

Méj. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

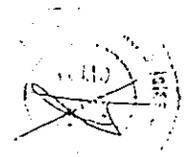
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas"

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.C.D. - C.E. y T.

Gob. Tierra del Fuego
Refoliado N° 03



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 ENE. 2005
BAJO N° 10460

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
31
FOLIO N°

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Dr. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en San Martín N° 450, USHUAIA, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" la realización de la 2º Prueba Piloto del Censo Nacional Económico 2004-2005. -----

SEGUNDA: El desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones que "LA PROVINCIA" asume por medio del presente convenio se llevarán a cabo a través de "LA DIRECCIÓN". -----

TERCERA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

CUARTA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica de La Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheucjeman
RICARDO E. CHEUCJEMAN
Jefe Dpto. Control y Seguimiento
D.G.D. - S.L. y T.



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 ENE. 2005
BAJO N° 10460

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
41

QUINTA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

"LA PROVINCIA" se compromete a: -----

- a) Preparar la segmentación y el material de campo para el operativo, de acuerdo a los instructivos enviados por "EL INDEC". -----
- b) Realizar el relevamiento de locales (unidades económicas), en las fracciones y/o los radios censales seleccionados para la 2º Prueba Piloto, aplicando el sistema tradicional para el control y envío de Guías de Empadronamiento y de Formularios Censales, a nivel de una Jefatura de Censistas -----
- c) Realizar el relevamiento de locales (unidades económicas), en los radios censales seleccionados para la Prueba Piloto, aplicando en una Jefatura Censal el sistema informático de carga en la Web, de las Guías de Empadronamiento correspondientes a dicha Jefatura. -----
- d) Disponer de un Centro de ingreso de datos con conexión a Internet y realizar la carga de la totalidad de los formularios relevados en ambas Jefaturas de Censistas, y de las Guías de Empadronamiento completadas conforme los procedimientos estipulados en el punto b) anterior. Dichas tareas de ingreso deberán estar a cargo de un data-entry. -----
- e) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. -----
- f) Seleccionar y contratar al Coordinador, Ingresadores, Jefes de Censistas y Censistas, de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos por "EL INDEC". -----
- g) Pagar las remuneraciones y los gastos de movilidad, viáticos y toda otra erogación que surja como consecuencia de la 2º Prueba Piloto. -----
- h) Enviar al Coordinador de la Prueba Piloto al curso de capacitación que se dictará en "EL INDEC". -----
- i) Remitir a "EL INDEC" la totalidad de Guías de Empadronamiento y Formularios completados durante la 2º Prueba Piloto. -----

SÉXTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHELQUEMAN
Jefe Dpto. Control / Registro
D.C.D. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 ENE. 2005
BAJO N° 10460

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al art. 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la ley 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$27.451.-) el que será abonado dentro de los DIEZ (10) días de la aprobación del presente. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA PROVINCIA" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- d) Diseñar y suministrar los formularios, planillas operativas y manuales de instrucción. -----
- e) Suministrar a "LA PROVINCIA" los programas de ingreso y consistencia a utilizar. -----
- f) Capacitar a través de sus equipos técnicos al personal que operará el ingreso de datos. -----
- g) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Conjuntamente, "LA PROVINCIA" deberá remitir:-

- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -----
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

OCTAVA: En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA PROVINCIA" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. -----

ES COPIA DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. S.L. y T.

2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 ENE. 2005
BAJO N° 10460

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA PROVINCIA".

NOVENA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70.

DÉCIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA PROVINCIA" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

DECIMOPRIMERA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA PROVINCIA" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA PROVINCIA" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula SEXTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Gob. Tierra del Fuego
Refoliado N° 07



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 ENE. 2005
BAJO N° 10460

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.

DECIMOCUARTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOQUINTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de ~~Setiembre~~ del año 2004.

Handwritten signature

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

Handwritten signature
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.